



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0012558

Nº. 4 9 1

PROTOCOLIZACION

DOCUMENTOS AFROBATORIOS RELATIVOS AL

PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

ASIP OIL ECUADOR B.V. A FAVOR DE

PIF REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 27 DE MAYO DE 1.998

~~XXXXXX~~ INC ~~XXXXXX~~

DI 4 COPIAS

5ª 17.000.000
800.000

Di 9na CC (10-10-02)

14.01.15-01-2002

Di 17ca 16-04-2008

Di 18ca 14-11-2008

Di 19ca 18-11-2008

Di 20ca 18-11-2012

0012554

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



No. 329

PROTOCOLIZACION

DILIGENCIA DE TRADUCCION.- PODER

OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

ASIP OIL ECUADOR S.V.

A FAVOR DE:

PEP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

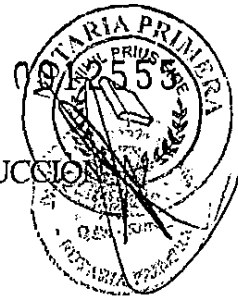
QUITO 14 DE ABRIL DE 1.978

~~XXXXXXXX~~ INC ~~XXXXXXXX~~

DI 5 COPIAS

PODER GENERAL
AGIP ECUADOR B.V.

TRADUCCION



5 de agosto de 1997

SEPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que el abajo firmante, en mi calidad de Unico Director de AGIP Ecuador B.V. (en adelante llamada la "Compañía"), por medio de este documento designo, constituyo y nombro a PBP Representaciones C. Ltda., con domicilio en la Avenida Patria 640, Quito, Ecuador, como mandatario real y verdadero de la Compañía, a quien autorizo y faculto a realizar lo siguiente, a nombre y en representación de la Compañía, para el beneficio único y exclusivo de la Compañía:

- (1) Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador para la celebración de cualesquiera contratos u otros actos jurídicos y realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y trámites legales que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- (2) Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas

facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

- (3) Presentar, ofertar, ofrecer, otorgar, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- (4) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías y las resoluciones del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador a través del registro, presentación, entrega y solicitud para importar capital de la Compañía por una suma en dólares de los E.E.U.U. equivalente a S/ 50'000.000 (cincuenta millones de sucres).
- (5) El mandatario está autorizado a delegar este poder en totalidad o en parte a una o más personas. Si el mandatario delega este poder, se entenderá que se reserva la facultad que se le otorga para ejercerlo cuando lo considere conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando expresamente se indique que no se reserva dicha autoridad.

La ausencia temporal o definitiva del mandatario de la República del Ecuador no dará por terminadas las delegaciones de este instrumento que hubiese otorgado.

- (6) Este poder puede terminar a voluntad de la Compañía abajo firmante.

(firma) Zaverio Rognoni
Unico Director

0012556



240/70121508/1002.527/V001/ck/mvo

Vistos: Para ser legalizada por mí, Gerrit Johannes de Jongh, Notario Civil, en Amsterdam, Países Bajos, la firma del señor Zaverio Rognoni, residente en 1016 GC Amsterdam, Países Bajos, Keizergracht 4021, nacido en San Zenone al Lambro, Italia, el 8 de marzo de 1941, portador de la cédula de identidad italiana No. AA9949547, quien es el único director administrativo de la compañía privada de responsabilidad limitada llamada Agip Ecuador B.V., establecida en Amsterdam, Países Bajos, y quien, de acuerdo con la información relacionada con la compañía que consta en el Registro Comercial con respecto a su sede social, tiene, en esa calidad, plenos poderes para representar a dicha compañía.

Amsterdam, 12 de agosto de 1997

(firma) Gerrit Johannes de Jongh
(SELLO NOTARIAL)

SELLO: Firma legalizada - 35819 - Cámara de Comercio de Amsterdam, Países Bajos.

Amsterdam, 12 de agosto de 1997

(firma) H.H. Wit
(SELLO)

Vistos: Para legalizar la firma del señor H.H. Wit. 3-Gravenhage, 13 de agosto de 1997.

Derechos (ilegible)

Por el Ministro de Asuntos Exteriores:
(firma) D. van Zwanenburg
(Sello del Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos)

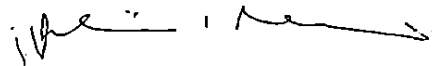
REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA EN LOS PAISES BAJOS
SECCION CONSULAR

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito
Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la
que usa el señor D. van Zwanenburg, funcionario autorizado del
Ministerio de Asuntos Exteriores, en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 280/97. Partida arancelaria II-13-d. Valor de la
actuación: US\$ 30. La Haya, 15 de agosto de 1997.

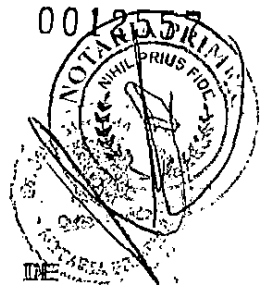
Esta autenticación se refiere exclusivamente a la firma precedente
y no al contenido ni forma del documento.

(firma) Efraín Baus Palacios
Encargado Asuntos Consulares
(SELLO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR EN LA HAYA, HOLANDA)

Certifico que el documento que antecede es una traducción fiel y
exacta al español del documento original escrito en inglés y de un
sello que consta en él escrito en holandés.



Alicia de Reed
Traductora
CI 09-0100008-3



DILIGENCIA NUMERO CUARENTA Y SIETE. AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día martes catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho; ante mi, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece la señora ALICIA DE REED, portadora de la cédula de ciudadanía No. 090100008-3, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO - ABOGADO



Our Reference

GENERAL POWER OF ATTORNEY AGIP ECUADOR B.V.

AUGUST 5, 1997

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, that the undersigned, as Sole Director of AGIP Ecuador B.V. (hereinafter "Company"), by these presents does hereby make, constitute and appoint PBP Representaciones C. Ltda, domiciled in Avenida Patria, No. 640, Quito, Republic of Ecuador, the true and lawful attorney-in fact of the Company, and is hereby authorized and empowered on behalf of the Company and in the Company's name to do the following for the sole and exclusive benefit of the Company:

- (1) To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
- (2) To assume all authority granted to attorneys-in fact set forth in Article 48 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, challenge claims, judgements or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver and notarize any application, document or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador.

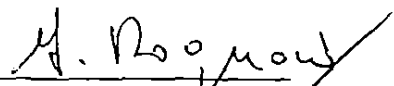


Agip Ecuador BV

Agip Ecuador B.V.



- (4) To comply with the Companies Law and the resolutions of the Ministry of Industries, Commerce Integration and Fishing of Ecuador, by registering, filing, delivering and petitioning for the importation of capital of the Company amounting to a sum in US dollars equivalent to S/. 50,000,000- (fifty million sucres).
- (5) The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorneys-in-fact delegate this power of attorney it will be understood that they reserve the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.
The temporary or definitive absence of the attorney-in-fact from Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that it may have granted.
- (6) This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company.

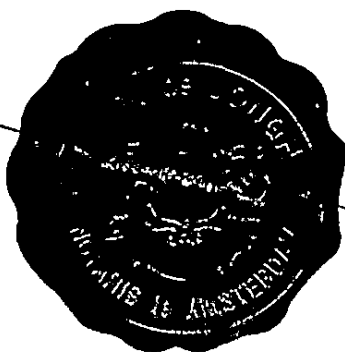

Zaverio Rognoni
Sole Director



240/70121508/1002.527/v001\ck/

Seen for legalisation by me, Gerrit Johannes de Jongh, "notaris" (civil law notary) in Amsterdam, the Netherlands, of the signature of Mr. Zaverio Rognoni, residing at GC Amsterdam, the Netherlands, Keizersgracht 402I, born San Zenone al Lambro, Italy, on the eighth day of March nineteen hundred and forty-one, holder of Italian identity card number no. AA9949547, the sole managing director of the private company with limited liability Agip Ecuador B.V., established in Amsterdam, the Netherlands, who according to the information on the company with the Register of its corporate seat, in such capacity has the power to represent this company.

Amsterdam, August 12th, 1997.

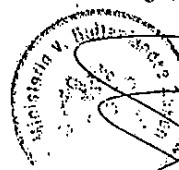


Handtekening gelegaliseerd
Signature legalized / Signature légalisée
Firma legalizada / Unterschrift beglaubigt

35819

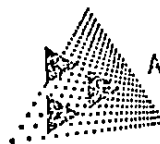
Gezien voor legalisatie van handtekening
van dhr/mw HA Wit

3-Gravenhaga, 13 AUG 1997



De Minister van
Buitenlandse Zaken
voor deze.

Kamer van Koophandel en Fabrieken
voor Amsterdam (Nederlands)
Chamber of Commerce and Industry
for Amsterdam



Kamer
van Koophandel
en Fabrieken
voor Amsterdam

AMSTERDAM

12 AUG 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA EN LOS PAISES BAJOS
SECCION CONSULAR

Presentada para autentificar la firma que antecede,
suscrito, Cónsul General del Ecuador, certifica
que es auténtica, siendo la que usa *el Sr. Juan*
Manabunga *funcionario auto-*
rizado del Ministerio de
Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación No. **280 / 97**

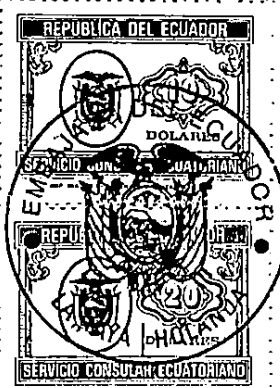
Partida Arancelaria **II-13-a**

Valor de la Actuación US \$ **30.00**

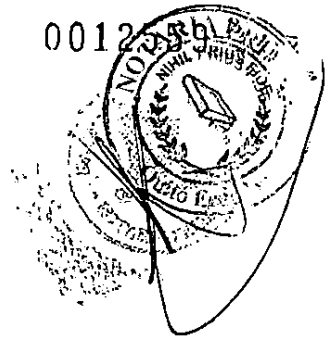
La Haya, a **15 AUG. 1997**

Esta autenticación se refiere exclu-
sivamente a la firma precedente y no
al contenido ni forma del documento

EFRAIN BAUS PALACIOS
ENCARGADO ASUNTOS CONSULARES



0012



ilisé
aubigt

Fabriker
ederland
of Commer

197

H.HAY

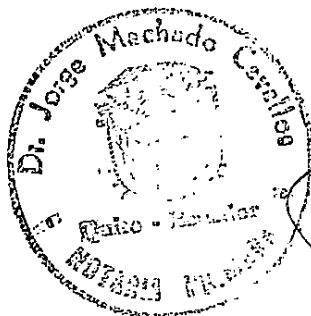


NOTARIA
PRIMERA

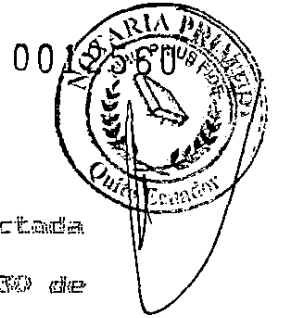


RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Francisco Roldán, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número un mil setecientosa cuarenta y cuatro, con esta fecha y en nueve fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.

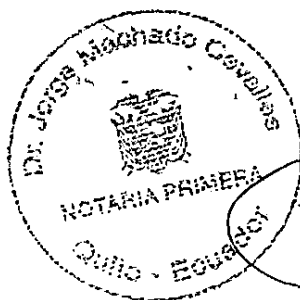

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. 78.1.1.1.1051, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 30 de Abril de 1.978; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y se autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ABIP OIL ECUADOR B.V.; y, se califica de suficiente el Poder otorgado a través de su Director a favor de la compañía PBF REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas protocolizaciones otorgadas en esta Notaría, el 14 de abril del presente año.

Quito, 6 de mayo de 1.978.



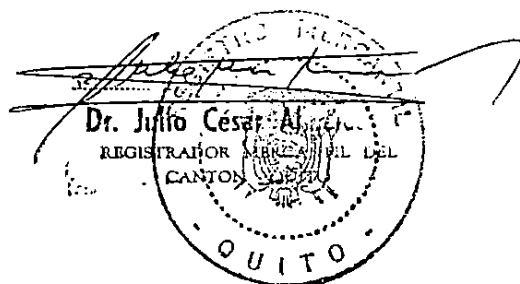
[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO - ABOGADO



REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO

0012561

En la fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número MIL CINCUENTA Y UNO del señor INTENDENTE DE COMERCIO DE QUITO de 30 de abril de 1978, bajo el número 042 del REGISTRO INDUSTRIAL. Tomo 30.- Se tomó nota al margen de la inscripción 147 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a Fs. 317 Vta. Tomo 125.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referenciados al establecimiento de una sucursal en el ECUADOR de la Compañía Extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V. y, el PODER que dicha Compañía extranjera confiere a la Compañía F&F REPRESENTACIONES CIA. LTDA.- Otorgadas el 14 de abril de 1978, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se firmó un extracto signado con el número 0677.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 25 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12575.- Quito, a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.. EL REGISTRADOR.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 93.1.1.1.

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de abril de 1993 (2), que contienen los documentos exigidos por el Art. 424 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad Holandesa;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. DJC.92.833 de 30 de abril de 1993, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-97323 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- a) Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V. con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, b) Calificar de suficiente el Poder otorgado a través de su Director a favor de la compañía PSP REPRESENTACIONES CIA. LTDA, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 14 de abril de 1993 (2); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida Domiciliación y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos

Con esta fe suscribo y rubrico las protocolizaciones antes referidas.

En la ciudad de Quito, a los 04 días del mes de mayo de 1993.

Yo, el Intendente de Compañías, Dr. Alberto Chiriboga Acosta, doy fe de lo anterior.

Se da así a conocer en el Distrito Metropolitano de Quito,

puesto en la misma de conformidad

a lo establecido en el Decreto 733

del 22 de Agosto de 1975, publicado

en el Registro Oficial No. 378 del 29 de

Agosto de 1975.

Quito, a los 6 días del mes de mayo de 1993.

Yo, el Registrador, Dr. Julio César Almeida M., doy fe de lo anterior.

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de mayo de 1993.

Yo, el Intendente de Compañías, Dr. Alberto Chiriboga Acosta, doy fe de lo anterior.

Se da así a conocer en el Distrito Metropolitano de Quito,

puesto en la misma de conformidad

a lo establecido en el Decreto 733

del 22 de Agosto de 1975, publicado

en el Registro Oficial No. 378 del 29 de Agosto de 1975.

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.
DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías
a los 04 días del mes de mayo de 1993.
Yo, el Notario, Dr. Jorge Melchior Cevallos, doy fe de lo anterior.

En la ciudad de Quito, a los 04 días del mes de mayo de 1993.

Yo, el Notario, Dr. Jorge Melchior Cevallos, doy fe de lo anterior.

Se da así a conocer en el Distrito Metropolitano de Quito,

puesto en la misma de conformidad

a lo establecido en el Decreto 733

del 22 de Agosto de 1975, publicado

en el Registro Oficial No. 378 del 29 de Agosto de 1975.

Quito, a los 04 días del mes de mayo de 1993.

Yo, el Notario, Dr. Jorge Melchior Cevallos, doy fe de lo anterior.

Se da así a conocer en el Distrito Metropolitano de Quito,

0012563

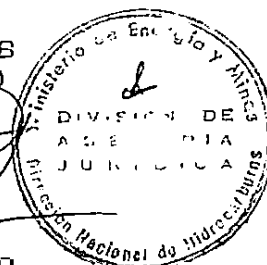


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

RAZON: Siento por tal que las Escrituras Publicas que contienen los documentos referentes al establecimiento de una Sucursal en el Ecuador de la Compañia Extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V. y. el Poder que esta Compañia Extranjera confiere a favor de la Compañia PPR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., otorgadas ante la Notaria Primera del Cantón Quito el 14 de abril de 1998 (2) y la Resolución No. 98.1.1.1. 1051 de 30 de abril de 1998, emitida por el Intendente de Compañias de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de mayo de 1998, son iguales a las que se encuentran inscritas en el Registro de Hidrocarburos a folios 000633 al 000719 en fecha 14 de mayo de 1998.- Certifico.

Quito. 14 de mayo de 1998
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS



PODERES

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
AJUSTADO POR EL PODER JUDICIAL
AJUSTO JUDICIAL
Que en la Compañía S.A. ASESORIA EN LA LEY DEL SECTOR ELABORADO POR EL PODER JUDICIAL...

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto No 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió al art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió QUITO 27 MAY 1998

Dr. Jorge Machado Cavall
NOTARIO PRIMERO

Dr. Jorge Machado Cavall
NOTARIO ABOGADO

0012565

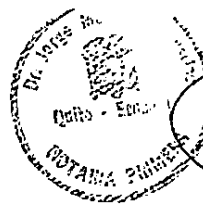
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

PIUS FIDE

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Francisco Roldán, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número un mil setecientos cuarenta y cuatro, con esta fecha, y en trece fojas útiles; protocolizo en el registro e escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.

Quito, a 27 de Mayo de 1.998.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO - ABOGADO

Es fiel y 20 ava COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, que contienen los DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS ALPODER otorgado por la COMPAÑÍA: AGIP OIL ECUADOR B.V. a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., protocolizados ante mi; y, en fe de ello la otorgo, debidamente firmada y sellada, al Señor ANDRÉS ORDÓÑEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 1716135825, en Quito, a dieciocho de mayo del dos mil doce.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito